HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El importante flujo de vehículos y motocicletas que circulan sobre calle Sarmiento frente a la Escuela Provincial N° 608 Sargento J B Cabral; Y,

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de dicho sector, y comunidad educativa de la Escuela con preocupación, manifiestan la necesidad de colocar en el tramo mencionado en el Visto un reductor de velocidad, ya que es frecuente que vehículos y motocicletas de distinto porte puedan provocar accidentes a quienes transitan por la arteria;

Que, en el horario de entrada y salida a la institución educativa los vehículos no detienen su marcha para esperar el ingreso y/o salida de alumnos, docentes y personal;

Que, las escuelas deben ser espacios seguros tanto para el alumnado como para el personal que trabaja allí;

Que, gestionar adecuadamente la seguridad para evitar que ocurran accidentes, frente al edificio escolar, a los transeúntes que circulan.

Que, el Honorable Concejo Municipal en distintas oportunidades, haciéndose eco de la preocupación puesta de manifiesto por los vecinos, ha autorizado la colocación o construcción de los denominados lomo de burro y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio Técnico que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, y que sea de utilidad a los fines de reducir la velocidad del tránsito;

Que, a tales efectos se hace necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3416/23

ARTÍCULO 1°). Constrúyase o Instálese sobre calle Sarmiento, entre Batalla de Tucumán y 9 de Julio, frente al edificio de la Escuela N° 608 Sargento Juan B Cabral y en el tramo que el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Sección Municipal de Tránsito considere más apropiado, un lomo de burro y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°). Establécese un plazo de 30 días desde la promulgación de la presente, para la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°). Procédase a la realización de un señalamiento adecuado con la finalidad de alertar y prevenir a los conductores sobre la existencia del precitado obstáculo.

ARTÍCULO 4°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE H C M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE JUNIO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3416 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 156 / 2023***

19 de julio de 2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo